Bogotá D.C., 10 de noviembre del 2026

Señor (a)
HECTOR JAVIER QUIÑONES ALBARRACIN
DIRECTOR DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

Supervisor contrato (s)

DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL
CR 20 47 B-35 SUR

ASUNTO: Notificación designación como supervisor de Contrato(s).

Respetado(a) señor(a)

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, "Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y se dictan otras disposiciones"; el Manual de Contratación, adoptado mediante la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024; y el Manual de Supervisión e Interventoría, versión CO-CBS-MA-02 V2, adoptado mediante la Resolución No. 1027 de 2025, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0587 de 2019 y se expide la actualización de la versión del Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.", me permito informarle que ha sido designado(a) como supervisor(a) del siguiente contrato de prestación de servicios y será notificado(a) a través de la plataforma SECOP II:

No. CONTRATO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	SERVICIO
7403-2026	1032498770	GIL MONTOYA OSCAR IVAN	MÉDICO GENERAL EF-3	MEDICINA INTERNA

De acuerdo a lo establecido en la *"**CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO**: "LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E., pagará al **CONTRATISTA**, los honorarios pactados y hasta por la suma indicada en la minuta contractual, contra entrega y verificación de los productos y actividades contratadas las cuales deberán ser certificadas por el Supervisor del contrato." **PARÁGRAFO PRIMERO. - INFORME DE ACTIVIDADES**: "Para efectos de pago, EL CONTRATISTA presentará a través del aplicativo SIASUR el informe mensual de ejecución de actividades, junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes establecidos por la ley. Documentos que serán objeto de revisión y validación por parte del Supervisor del contrato. El pago se realizará por producto entregado y aceptado, o por cortes mensuales basados exclusivamente en la validación de los entregables, sin que ello genere horario, subordinación, continuidad laboral o vínculo de carácter laboral con la Entidad."*

Nota: Recuerde que con su primer informe de actividades debe anexar el **CERTIFICADO DE INDUCCION GENERAL** realizado en la plataforma **SMART SUR**.

Por lo anterior, se informa que, en calidad de supervisor, corresponde ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual, con el propósito de verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones, productos, entregables y demás condiciones pactadas en el contrato. En desarrollo de esta función, podrá solicitar al contratista los informes, aclaraciones, explicaciones y soportes que resulten necesarios para verificar la adecuada ejecución contractual, así como formular observaciones y recomendaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones convenidas, respetando en todo momento la autonomía e independencia propia del contratista y sin que dichas actuaciones impliquen subordinación, dirección laboral o injerencia en la organización autónoma de sus actividades.

Dentro de las responsabilidades propias de la supervisión, deberá verificarse el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa aplicable y, cuando corresponda, con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el último periodo de ejecución contractual deberá verificarse el respectivo soporte de pago de la seguridad social correspondiente, como parte de los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y efectuar la revisión del informe final.

Se precisa que el ejercicio de la supervisión comprende el periodo contado desde la comunicación de la designación y se extiende hasta el cierre definitivo del expediente contractual, incluyendo, cuando haya lugar, las actuaciones asociadas a la terminación, liquidación y cierre del contrato.

En consecuencia, el supervisor deberá desarrollar las actividades y responsabilidades de seguimiento previstas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., dentro del marco de las condiciones contractuales pactadas y preservando la autonomía técnica, administrativa y contractual del prestador del servicio.

Cordialmente,

REYES MURILLO HIGUERA
Subgerente de Servicios de Salud
Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E.

"Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan."

Elaboró: Jhon Maicol Vergara Camacho – Tecnólogo Administrativo Dirección Contratación – OPS